



Erandio, Marzo 2011

## **AYUDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y RELANZAMIENTO DE EMPRESAS EN CRISIS (PAÍS VASCO)**

**Decreto 300/2000, de 26 de diciembre, por el que se establecen ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis. (BOPV de 30 de diciembre)**

### **OBJETO**

El presente Decreto tiene por objeto establecer un programa de ayudas en el área de industria del Departamento de Industria, Comercio y Turismo destinado a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis.

Se promoverá la ejecución de medidas de reestructuración y de relanzamiento de carácter industrial y financiero que se incluyan en planes de reestructuración elaborados por empresas en crisis tendentes al restablecimiento de la viabilidad a medio y largo plazo de las mismas.

Se consideran subvencionables los costes derivados de la aplicación de las medidas incluidas en planes que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes del presente artículo y que contengan actuaciones dirigidas a la reorganización y racionalización de las actividades de las empresas para hacerlas rentables, tales como, entre otras, la reducción o el abandono de las actividades deficitarias, la reestructuración de aquéllas cuya competitividad pueda ser restablecida o la diversificación hacia nuevas actividades rentables.

### **CONDICIONES:**

#### **El plan de reestructuración debe cumplir las condiciones siguientes:**

a) La duración de la aplicación de las medidas contempladas en el plan ha de ser lo más breve posible y ha de permitir que se restablezca la viabilidad de la empresa en un periodo razonable, partiendo de hipótesis realistas en lo que se refiere a las condiciones futuras de explotación.

b) La mejora de la viabilidad ha de resultar de las medidas internas contenidas en el plan de reestructuración, pudiendo basarse en factores externos como el aumento de los

MARZO 2011

precios o de la demanda sobre los que la empresa no ejerza influencia, cuando las hipótesis sobre el mercado realizadas en el estudio de mercado que debe incluirse en el plan gocen de reconocimiento general.

c) Ha de tener en cuenta las circunstancias que han generado las dificultades de la empresa, la situación y la evolución previsibles de la oferta y la demanda en el mercado de los productos en cuestión, y se barajarán hipótesis optimistas, pesimistas e intermedias, atendiendo, así mismo, a los puntos fuertes y débiles de la empresa.

d) Debe proponer un cambio en la empresa que le permita cubrir, una vez llevado a cabo, todos sus costes, incluidos los relativos a la amortización y las cargas financieras.

**Así mismo, el plan de reestructuración deberá incluir:**

a) El compromiso de que durante su ejecución la empresa beneficiaria no podrá incrementar su capacidad de producción, salvo que sea necesario para restablecer la viabilidad de la empresa sin que se falsee la competencia.

b) Los recursos -aportaciones de capital, préstamos, garantías u otras formas de aportación de recursos- con los que los beneficiarios de las ayudas contribuyen al plan de reestructuración.

Se podrán autorizar modificaciones del plan de reestructuración aprobado y del importe de la ayudas concedida siempre que el plan de reestructuración revisado tenga como objetivo el retorno a la viabilidad en un plazo razonable. La Comisión será informada de toda modificación del plan de reestructuración autorizado.

**La autorización a la modificación del plan de reestructuración  
habrá de cumplir las normas siguientes:**

a) Si la modificación del plan de reestructuración supone un incremento de la ayuda, la importancia de cualquier contrapartida exigida deberá ser mayor de lo requerido inicialmente.

b) Si las contrapartidas propuestas en la modificación del plan de reestructuración son inferiores a las previstas inicialmente, se reducirá proporcionalmente el importe de la ayuda.

c) Si la modificación propuesta supone un nuevo calendario en la ejecución de las contrapartidas sólo podrá retrasarse con relación a lo previsto en un principio por razones no imputables a la empresa.

**REQUISITOS:**

- Empresa ubicadas en la Comunidad autónoma del País Vasco.
- Consideración de PYME:
  - Plantilla no supere los 250 trabajadores.
  - Volumen de negocio anual no supere los 40 millones de euros o bien, que su balance general anual no rebase los 27 millones de euros.
- No participada directa o indirectamente en más de un 25% por otra empresa o conjuntamente por varias de ellas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

- Reunir, durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de las ayudas, al menos dos de las circunstancias siguientes:
  - Número medio de trabajadores empleados durante cada ejercicio superior a 50.
  - Total de las partidas del activo supere 1,8 millones de euros.
  - Importe neto de su cifra anual de negocios supere los 3,6 millones de euros.
  - Estar en situación de crisis según estos criterios:
    - Sociedad de responsabilidad limitada: Desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y haber perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
    - Sociedad de responsabilidad ilimitada: Desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y haber perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
    - Todas las formas de empresas, que reúnen las condiciones para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.

**CUANTÍA AYUDA:** Hasta el 33% del coste total de las medidas de reestructuración incluidas en el plan, hasta un máximo de 1.682.833,89, siempre que el beneficiario de las ayudas contribuya en la misma proporción con sus propios recursos a la financiación de aquéllas.

**PLAZO PRESENTACIÓN:** Hasta 30/07/2011

*Para cualquier aclaración no dude en ponerse en contacto con su responsable Fiscal-contable.*

Calle Jose Luis Goyoaga, 22,23,24-bajo.-48950.- ERANDIO (BIZKAIA)  
Tel. 94.467.18.00 Fax 94.467.18.17  
www.grupoarketa.com asesores@grupoarketa.com